



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de Diciembre de 2020

Tomo III

Número 172 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 079, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 080, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-20

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 081, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-99

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 082, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----PÁGINA.-154

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 083, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----PÁGINA.-180

PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-207

PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO. ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-219



DECRETO NÚMERO: 082

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2021	\$4,010,395,121.00
1			IMPUESTOS	\$1,267,000,236.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$14,507,880.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$2,300,456.00



	2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$11,351,100.00
	3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$856,324.00
12		Impuestos sobre el patrimonio	\$619,037,371.00
	1	Del impuesto Predial	\$619,037,371.00
	2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$476,881,506.00
	1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$476,881,506.00
14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
17		Accesorios de Impuestos	\$38,988,922.00
	1	Recargos	\$25,046,005.00
	2	Sanciones	\$3,415,549.00
	3	Gastos de Ejecución	\$10,527,368.00
18		Otros Impuestos	\$117,584,557.00
	1	Del impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	\$117,584,557.00
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22		Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
39		Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00



4		DERECHOS	\$967,293,579.00
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$27,371,615.00
	1	Del derecho de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
	2	Del derecho de uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$27,371,615.00
	43	Derechos por prestación de servicios	\$934,790,922.00
	1	De los servicios de tránsito	\$68,625,581.00
	2	Del Registro Civil	\$14,485,905.00
	3	De los servicios en materia de desarrollo urbano	\$144,591,287.00
	4	De las certificaciones	\$3,363,078.00
	5	De los Panteones	\$0.00
	6	De los alineamientos de predios, constancias de uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$36,411,997.00
	7	De las licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	De las licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$30,654,987.00
	9	Del rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Del traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Del depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Del registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	De la expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$482,960.00
	14	De los servicios para Estacionamientos	\$173,581.00
	15	De los anuncios	\$38,590,810.00
	16	De los permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
	17	De la limpieza de solares baldíos	\$0.00
	18	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$172,545,745.00
	19	De los servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	20	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$2,039,700.00



	21	Del servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$193,110,433.00
	22	De la promoción y publicidad turística	\$0.00
	23	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	24	De los servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente y saneamiento ambiental	\$184,961,664.00
	25	De los servicios prestados en materia de protección civil	\$42,105,891.00
	26	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$1,480.00
	27	De los servicios en materia de salubridad	\$68,636.00
	28	De los servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	\$0.00
	29	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$1,149,228.00
	30	De los servicios que presta la Secretaría de Obras y Servicios públicos	\$1,427,959.00
	44	Otros Derechos	\$3,884,640.00
	1	Otros no especificados	\$3,884,640.00
	45	Accesorios de Derechos	\$1,246,402.00
	1	Recargos	\$1,246,402.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$22,830,855.00
	51	Productos de tipo corriente	\$22,830,855.00
	1	De los Bienes mostrencos	\$0.00
	2	De los mercados y otros sitios	\$2,619,982.00
	3	Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	4	De los Créditos a favor del Municipio	\$0.00
	5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
	6	De los Productos diversos	\$20,210,873.00



59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$100,450,003.00
61		Aprovechamientos	\$100,450,003.00
	1	Rezagos	\$0.00
	2	Multas	\$100,175,731.00
	3	Indemnizaciones	\$0.00
	4	Otros aprovechamientos	\$0.00
	5	Recargos	\$0.00
	6	Gastos de Ejecución	\$274,272.00
62		Aprovechamientos patrimoniales	\$0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$0.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00



75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$1,644,171,114.00
81	Participaciones	\$773,390,999.00
1	Fondo General de Participaciones	\$490,237,848.00
2	Fondo de Fomento Municipal	\$131,761,413.00
3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$36,241,279.00
4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$17,486,131.00
5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$26,807,914.00
6	0.136 de la Recaudación Federal Participable	\$6,711,286.00
7	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	\$64,145,128.00
82	Aportaciones	\$686,188,583.00
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$110,121,420.00
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$576,067,163.00
83	Convenios	\$244,808.00
1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0.00
2	Derechos por acceso a Museos y Zonas Arqueológicas	\$244,808.00



84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$183,346,724.00
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$4,960.00
	2	Fondo de Compensación del ISAN	\$3,229,498.00
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$8,496,136.00
	4	ISR de Bienes Inmuebles	\$3,759,930.00
	5	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$163,025,772.00
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$5,830,428.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$8,649,334.00
91		Transferencias y Asignaciones	\$8,649,334.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$8,649,334.00
93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Del Gobierno Federal	\$0.00
	2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01	Endeudamiento interno	\$0.00
	02	Endeudamiento externo	\$0.00
	03	Financiamiento Interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00



ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados de conformidad con la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1º de enero del año 2021.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III, del transitorio segundo.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el ejercicio fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del ejercicio fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



CUARTO. Para el ejercicio fiscal 2021, el cobro del Impuesto Predial previsto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, el Municipio concederá hasta un 50% de descuento a favor de los contribuyentes que tengan la condición de adultos mayores, previa acreditación de esta condición mediante cualquier identificación oficial que permita a la autoridad conocer la edad del contribuyente.

QUINTO. Para los efectos del ejercicio fiscal 2021, el cobro del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, tendrá un deducible equivalente a 15 veces la UMA elevado al año, mismo que será aplicable a la base para el cálculo del Impuesto, únicamente cuando se trate de la primera adquisición.

En términos del párrafo que antecede, deberá entenderse a la vivienda social como aquella que se acredite conforme a los términos establecidos en el artículo 160 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo y sus lineamientos.

SEXTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 082

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE CHETUMAL, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADO SECRETARIO:

C. LUIS FERNANDO CHÁVEZ ZEPELA
ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PROFR. HERNÁN VILLATORO BARRIOS.

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

1. Mejorar de la capacidad institucional, para lograr la eficiencia recaudatoria.
2. Optimización integral de los procesos catastrales.
3. Eficientar los procesos y servicios a la ciudadanía mediante las TIC's, generando el incremento a las metas recaudatorias.
4. Simplificación administrativa para trámites de contribuyentes.
5. Impulsar modificaciones en las disposiciones fiscales, para tener un manejo especial de los elementos hacendarios en épocas de crisis.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Estrategias y líneas de acción:

- 1.- Innovación tecnológica para hacer más eficiente los procesos.
- 2.- Simplificación de trámites y reducción de requisitos.
- 3.- Revisar y homologar trámites a la ciudadanía.
- 4.- Integrar procedimientos y servicios en línea.

Finanzas sanas:

- 1.- Aplicar un plan de austeridad y racionalidad al gasto público municipal.
- 2.- Fortalecer las finanzas públicas municipales con la gestión de recursos públicos extraordinarios.
- 3.- Optimizar, modernizar e innovar mecanismos de recaudación.
- 4.- Promover el otorgamiento de estímulos fiscales y convenios de regularización.
- 5.- Actualizar los padrones de contribuyentes.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Meta:

Con el proyecto de ley que se pone a consideración, se pretende establecer una política fiscal que otorgue mayor seguridad jurídica al contribuyente, simplifique su aplicación con eficiencia administrativa y congruencia para ejercer la potestad tributaria de modo responsable, fomente la inversión pública y privada, permita redistribuir el ingreso de manera más justa.

Mantener una armonía en las finanzas públicas, como consecuencia, trae al Municipio el beneficio de contar con un respaldo financiero que le permita responder a la creciente demanda social de bienes y servicios públicos, impulsando a servir con mayor capacidad e inteligencia, a fin de brindar mejor calidad de vida a todos sus habitantes.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.
(FORMATO 7ª DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año en Cuestión 2021 (c)	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	3,324,206,538.00	3,440,553,766.00	3,560,973,148.00	3,685,607,207.00
A. Impuestos	1,267,000,236.00	1,311,345,244.00	1,357,242,328.00	1,404,745,809.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	967,293,579.00	1,001,148,854.00	1,036,189,064.00	1,072,455,681.00
E. Productos	22,830,855.00	23,629,935.00	24,456,983.00	25,312,977.00
F. Aprovechamientos	100,450,003.00	103,965,753.00	107,604,554.00	111,370,713.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	773,390,999.00	800,459,684.00	828,475,773.00	857,472,425.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	184,346,724.00	190,798,859.00	197,476,819.00	204,388,508.00
J. Transferencias y Asignaciones	8,649,334.00	8,952,061.00	9,265,383.00	9,589,671.00
K. Convenios	244,808.00	253,376.00	262,244.00	271,423.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	686,188,583.00	710,205,183.00	735,062,364.00	760,789,547.00
A. Aportaciones	686,188,583.00	710,205,183.00	735,062,364.00	760,789,547.00
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	4,010,395,121.00	4,150,758,949.00	4,296,035,512.00	4,446,396,754.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-

Fuente: Criterios Generales de Política Económica 2021.

Nota: *) Corresponde al escenario de crecimiento puntual planteado para las estimaciones de finanzas públicas.

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

III.- RIESGOS FISCALES

De acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el panorama económico durante 2021 la trayectoria de la pandemia continuará marcando el ritmo de la reapertura y delineando la ejecución de la política económica. Se estima que continuará la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020, a medida que: las unidades económicas se adapten al nuevo entorno y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permita la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada; el T-MEC potencie al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país, apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral, entre otros avances; la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.

En congruencia con lo anterior y con la dinámica observada en episodios severos recientes, para las proyecciones de finanzas públicas de 2021 se utiliza una tasa de crecimiento del PIB de 4.6%. La cifra considera un crecimiento del PIB y de la producción industrial de EEUU de 3.8 y 3.4%, respectivamente, y está en línea con la recuperación de la actividad económica y el comercio a nivel global desde un nivel bajo en 2020, así como con la perspectiva más favorable que se ha visto en el empleo, el consumo y la inversión durante la reapertura. La estimación para México podría

ajustarse si la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19 permite una reapertura amplia temprano en el año.

Las proyecciones también emplean un precio prudente de la MME de 42.1 dpb, consistente con su evolución reciente y con los futuros y estimaciones de analistas para los crudos WTI y Brent. Además, se utiliza una plataforma de producción de petróleo de 1,857 miles de barriles diarios (mbd), que considera el nuevo entorno de demanda y precios, el renovado énfasis en la eficiencia en la producción de petróleo y en el abastecimiento interno de combustibles por parte de Petróleos Mexicanos y las contribuciones de los productores privados.

Finalmente, los cálculos usan una inflación de 3.0%, en línea con las proyecciones y el objetivo del Banco de México; una tasa de interés de 4.0%, que asume espacio para reducciones adicionales durante 2020, en línea con las expectativas, y estabilidad de la política monetaria durante 2021; y un tipo de cambio promedio y de cierre de 22.1 y 21.9 pesos por dólar, respectivamente, consistente con la recuperación económica.

Como Política de Ingresos a nivel federal, En la Iniciativa de Ley de Ingresos (ILIF) para el ejercicio fiscal 2021 se mantiene el compromiso del Gobierno de México de fortalecer los ingresos del sector público, optimizando el monitoreo y supervisión de los canales de captación de recursos y robusteciendo el marco normativo vigente, al tiempo que no se incrementan los impuestos o tasas vigentes. La ILIF 2021 contiene una serie de medidas orientadas a facilitar el cumplimiento en el pago de los impuestos existentes y en cerrar espacios de evasión y elusión fiscales. Al respecto, cabe señalar que, si bien el bajo cumplimiento tributario en el país es uno de los problemas más persistentes de las últimas décadas, es un problema que, debidamente atendido, se convierte en un área de oportunidad importante para aumentar la recaudación.

La definición de política tributaria que presenta la SHCP como parte de los CGPE 2021 es particularmente oportuna dado el entorno actual de una caída en el PIB en 2020 y

de recuperación en 2021. En este contexto, la SHCP considera que sería contraproducente introducir cualquier medida de naturaleza pro cíclica, ya sea al aumentar la recaudación a través de cerrar la brecha de diseño, incrementar tasas de impuestos existentes o introducir nuevos impuestos. Dada su naturaleza pro cíclica dichas medidas tendrían como resultado profundizar la contracción en la actividad económica al incrementar la carga tributaria y de manera inequívoca, impactar la recuperación económica al reducir el consumo y la inversión y, con ello, disminuir la reactivación económica.

En este sentido, se propone avanzar en la estrategia de fomentar mayor responsabilidad y equidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, así como de recuperar los recursos que son legítima propiedad del Estado. Además, los impuestos y los derechos solo se actualizan conforme a la normatividad vigente o por actualización en los costos de provisión de bienes de la Nación y servicios gubernamentales.

Además de las situaciones previstas anteriormente, existen factores extraordinarios que pueden afectar las finanzas públicas y que, debido a su naturaleza, son complicados de anticipar y cuantificar. No obstante, con la finalidad de aminorar el impacto que pueden tener estos en las finanzas públicas, el Gobierno municipal con un conjunto de amortiguadores fiscales.

De igual manera, aunque para estados y municipios se proyecta mantener el actual nivel de participaciones y aportaciones, se preparan ajustes en los distintos Ramos programados.

Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría las Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso se tomarán las medidas que se consideren necesarias y las que indica la LDFEM.

De acuerdo a la empresa calificadora de valores Fitch Ratings, la economía municipal está estrechamente ligada al sector terciario, destacando una infraestructura hotelera importante. Asimismo, constituye el destino de playa más importante a nivel nacional y bien posicionado a nivel internacional. Presenta niveles de marginación muy bajos, además de que concentra el auge poblacional y económico del Estado.

Por lo que una baja en la afluencia turística puede impactar ligeramente la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales adecuadas.

El municipio de Benito Juárez está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se considerarían las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM.

ANEXO 4

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

(FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 ² (c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,647,657,887.00	3,160,955,533.38	3,711,680,726.36	2,926,082,096.46
A. Impuestos	1,128,234,893.00	1,398,959,603.23	1,597,941,730.92	1,130,419,929.89
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	562,835,652.00	781,874,154.43	1,059,575,937.66	846,075,458.71
E. Productos	18,387,854.00	15,964,900.12	35,958,926.87	18,571,856.51
F. Aprovechamientos	272,287,598.00	111,971,904.99	123,594,961.10	48,531,084.04
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios Y Otros ingresos	0.00	0.00	0.00	366,017.46
H. Participaciones	641,130,186.00	750,151,474.67	755,179,282.33	744,794,592.15
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	15,660,742.00	101,786,692.71	139,333,010.73	137,078,347.90
J. Transferencias y Asignaciones	8,898,528.00	105,943.73	0.00	0.00
K. Convenios	222,434.00	140,869.50	98,876.75	244,809.80
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	969,694,679.00	635,223,278.41	733,383,313.00	743,200,666.91
A. Aportaciones	522,872,108.00	567,823,338.00	661,669,676.00	630,639,567.26
B. Convenios	446,822,571.00	67,399,940.41	71,713,637.00	84,561,099.62
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	28,000,000.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	978,478,614.52
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	3,617,352,566.00	3,796,178,811.79	4,445,064,039.36	4,647,761,377.89
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	978,478,614.52
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	0.00	978,478,614.52

ANEXO 5
ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO
MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS.

SITUACIÓN DE PENSIONES

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
Tipo de Sistema	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	PL			PL	PL
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	BD			BD	BD
Población afiliada					
Activos	2442				
Edad máxima	85			2,442.00	6,805.00
Edad mínima	18				
Edad promedio	48				
Pensionados y Jubilados	348				
Edad máxima	97				
Edad mínima	36				
Edad promedio	71				
Beneficiarios	N/A				
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	17				
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	0%				
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	24.23%				
Crecimiento esperado de los activos (como %)	4.00%				
Edad de Jubilación o Pensión	60				
Esperanza de vida	9.49				
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual	0.00				
Activos	499,703,647.44				
Pensionados y Jubilados	30,291,035.76			499,703,647.44	1,443,597,387.60
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00			30,291,035.76	30,291,035.76
Monto mensual por pensión					
Máximo	16,561.20				
Mínimo	3,348.00			16,561.20	16,561.20
Promedio	7,253.60			3,348.00	3,348.00
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones	3,306,210,275.64			7,253.60	7,253.60
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	0.00			0.00	0.00
Generación actual	287,619,484.78				
Generaciones futuras	267,786,521.70			26,670,144.43	133,072,265.07
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%	2,750,804,269.16				
Generación actual				3,368,301.53	5,322,890.60
Generaciones futuras	0.00			23,301,842.90	127,749,374.47
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	0.00		0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00		0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual				0.00	0.00
Generaciones futuras	-267,786,521.70			-3,368,301.53	-5,322,890.60
Periodo de suficiencia	-2,750,804,269.16			-23,301,842.90	-127,749,374.47
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento	2019			2019	2019
Estudio actuarial	0.00%			0.00%	0.00%
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial	2019			2019	2019

HCCA Consultoría y Defensa Jurídica SCP

Esta Ley indica en su artículo 18 que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios, además de elaborarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que se pueda proceder a su aprobación por parte

del Congreso Estatal y del cuerpo edilicio respectivamente deberán cumplir, entre otras cosas, con lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.”

El Municipio de Benito Juárez como ente de Gobierno no cuenta con una prestación laboral Fondo para Pensión para sus empleados; sin embargo, como prestación y por obligación el Municipio de Benito Juárez proporciona a todos sus empleados la Seguridad Social a través de los servicios médicos y sus diferentes ramas contempladas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

El pago puntual y oportuno de las cuotas a los entes gubernamentales que representan dichas instituciones ya mencionadas nos dan la certeza de que está cubierta la prestación para LA PENSIÓN o JUBILACIÓN de los empleados cuando sea requerido o ellos lo decidan.

El objetivo de la valuación es garantizar la suficiencia presupuestal para que el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo pueda cumplir con los beneficios a los cuales se han hecho acreedores sus empleados.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONEN LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN II Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGO EL **DECRETO NÚMERO 082 DE LA XVI LEGISLATURA**, QUE ME HA SIDO REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, RUBRICA; EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, RÚBRICA.



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO